

RESOLUCIÓN No. VEINTIOCHO (028) DEL VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se establecen las deducciones a la reposición de gastos de campaña y a las donaciones a las campañas para los gastos financieros y generales necesarios para compensar los egresos generales del Partido"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL

En uso de sus facultades consagradas en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, así como, en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 130 de 1994, 28 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 16, artículo 62 y artículo 63 de los Estatutos del Partido Cambio Radical, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 16 de los Estatutos del Partido Cambio Radical, se establece como función del Secretario General, que: *"Recaudar y administrar los fondos del Partido de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité Central. Para este fin cumplirá las funciones de Tesorero del Partido."*

Que, el artículo 62 de los Estatutos del Partido Cambio Radical, preceptúa que: *"Los aportes y donaciones que se reciban para el sostenimiento del Partido se llevarán en contabilidad de acuerdo con los procedimientos internos y en especial con las disposiciones señaladas en la Ley Estatutaria 130 de 1994 o los que la modifiquen."*

Que, el artículo 63 de los Estatutos del Partido Cambio Radical, señalan que: *"Los dineros recibidos por reposición de gastos de campaña y las donaciones de particulares para las campañas ingresarán al Partido y serán remitidos a los candidatos o destinatarios específicos, previas las deducciones de gastos financieros y generales necesarios para compensar los egresos generales del Partido, fijados previamente por el Secretario General mediante Resolución."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente resolución tiene como fin establecer las deducciones a la reposición de gastos de campaña y a las donaciones a las campañas para los gastos financieros y generales necesarios para compensar los egresos generales del Partido en todos los certámenes electorales.

ARTÍCULO 2º. DESCUENTO DE LA REPOSICIÓN DE VOTOS. Con el fin de contribuir con los gastos en que incurra el Partido en la campaña electoral institucional para promover a los candidatos y para los gastos financieros y generales necesarios para compensar los egresos generales del Partido, establézcase el descuento correspondiente al veinte por ciento (20%) de la reposición de votos y gastos de campaña para el Partido Cambio Radical.

ARTÍCULO 3º. DESCUENTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS A CANDIDATOS Y A OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. Fíjese el descuento por parte del Partido Cambio Radical del gravamen a los movimientos financieros o lo que se establezca para tales efectos, de la reposición de

votos de candidatos o gastos de campaña y de los recursos que se paguen a los demás partidos políticos que realicen acuerdos de coalición con el Partido Cambio Radical.

ARTÍCULO 4º. DEDUCCIÓN DEL 10% DEL VALOR A LAS DONACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL. Establézcase el descuento del diez por ciento (10%) de toda donación realizada a través del Partido Cambio Radical a campañas electorales en todos los certámenes electorales.

ARTÍCULO 5º. DONACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE VOTOS AL PARTIDO CAMBIO RADICAL POR NO RECLAMACIÓN OPORTUNA. De conformidad con el artículo 63 de los Estatutos del Partido Cambio Radical en caso de pasar un lapso de un (1) año desde la celebración del certamen electoral sin radicarse de manera completa ante el Partido Cambio Radical la respectiva solicitud de reposición de votos con la correspondiente certificación bancaria (Las cuales deberán ser actualizadas en caso de que así lo requiera la organización política debido a los trámites administrativos que se surten ante las autoridades electorales), se dispone que la totalidad del dinero correspondiente a reposición de votos es donada e ingresa al presupuesto del Partido Cambio Radical para compensar sus egresos administrativos y financieros.

ARTÍCULO 6º. PAGO DE SANCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. En caso de que el Partido Cambio Radical sean sancionado por el Consejo Nacional Electoral por la omisión del candidato en los deberes legales de presentación de informes de ingresos y gastos de campaña o por la no apertura o manejo parcial de la cuenta única, el valor de la correspondiente sanción será descontado del valor que se desembolsa por reposición de votos o inclusive se autoriza la reclamación contra el patrimonio del candidato.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



GERMAN CÓRDOBA ORDOÑEZ
Secretario General
Partido Cambio Radical

Revisó Ella Cecilia Ayus Sánchez – Jefe de Auditoría de Gestión Electoral.
 Lucenith Moreno – Coordinadora Administrativa, Contable y de Gestión de Talento Humano.
Elaboró: Luis Mario Hernández Vargas – Director Jurídico Nacional.